



REF.: Acoge descargos en proceso de aplicación de multas por la adquisición de carros de evacuación rígidos del proveedor **JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LIMITADA**, RUT 82.574.000-7.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 00 00 0 2 11

IQUIQUE,

01 FEB 2017.

VISTOS:

1) La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2) Ley N° 20.981, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017", 3) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 4) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios" y sus modificaciones; 5) el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6) el Decreto Supremo N° 156, de 2014, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 7) Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; 8) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 9) la Resolución N° 015/0026 de 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas N° 015/1792 de 2006, N° 015/2845 de 2010 y **Resolución N° 015/204 del 29 de Marzo de 2016**, que Establece nuevo orden de Subrogancia autorizando el desempeño de función directiva, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, se dispuso la contratación de **JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LIMITADA**, RUT 82.574.000-7, a través de proceso licitatorio ID 845-33-LQ16, denominado adquisición de carros de evacuación para la JUNJI I Región, a través de la orden de compra N° 845-725-SE16.

2. Que, mediante Resolución 15/406 de fecha 27 de Diciembre de 2016, se establece como nuevo plazo de entrega para 36 carros de evacuación rígidos el día 30 de Diciembre de 2016, y el saldo de 30 carros para el día 09 de Enero de 2017.

3. Que, mediante Oficio Ordinario N°15/69 de fecha 23 de Enero de 2017 se notifica al proveedor de la multa por un monto de \$185.640, por el atraso en la entrega de productos. Esto debido a que, 36 carros de evacuación fueron recepcionados el día 06 de enero de 2017 y 30 carros de evacuación el día 11 de enero de 2017, respectivamente.



medios de verificación, los que se adjuntan y se entiende forma parte integrante del presente acto administrativo, Don Juan Manuel Azcorbebeitia Vizueta, representante legal de JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LIMITADA, RUT 82.574.000-7, explica las razones por las cuales no fueron recibidos los carros de evacuación en las fechas informadas anteriormente debido a que: “La primera entrega de 36 unidades debió generarse entre el 29 y 30 de diciembre de 2016, lo cual no se produjo a pesar que la nave con mercancías llegó a puerto de Iquique el día 27 de Diciembre de 2016, cumpliendo con lo que se había estipulado en nuestra prórroga anterior pero fue liberado por el puerto y entregados en sus bodegas recién el día 06 de enero de 2017. La segunda entrega por el saldo, es decir 30 unidades, llegaron a puerto el 02 de enero de 2017, 4 días antes de lo considerado, sin embargo recién para el día 10 de enero se nos informa que debería ser liberada la unidad a puerto.

Esto se debe principalmente a una demora en la gestión del puerto mismo, el cual ha sobrepasado todos los plazos normales de operaciones de entrega de los contenedores. En este punto, lamentablemente, es poca la injerencia que nosotros podemos tener sobre la actividad del puerto....Para esto adjuntamos a la presente, todos los documentos y comprobantes de respaldo que acreditan la fecha de arribo a puerto de cada una de las unidades, claramente son las fechas comprometidas en la prórroga anterior, sin embargo, el retraso viene por parte de operaciones del puerto y eso escapa absolutamente a nuestro control.

5. Que, el proveedor para fundar a su petición, adjunta comprobantes de Vanguard Logistics Services Chile S.A. por aviso de arribo en las fechas estipuladas precedentemente.

6. Que, el fundamento invocado en la presentación de JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LIMITADA, RUT 82.574.000-7, reúnen las caracteres de ser imprevisible e irresistible, y le impiden cumplir en los términos convenidos, estimándose que se configuran los supuestos exigidos por artículo 45 del código civil, para dar por establecido el caso fortuito o de fuerza mayor.

7. Que, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas de la Licitación ID 845-33-LQ16, La Directora Regional, estima conveniente acoger el descargo formulado en tiempo y forma por el adjudicatario, MANUEL AZCORBEBEITIA LIMITADA, RUT 82.574.000-7, dejándolo exento del pago de la multa por 6 días de atraso por entrega de 36 carros de evacuación y 02 días de atraso por entrega de 30 carros de evacuación respectivamente.

8. Que, debe dictarse el acto administrativo de rigor que conceda la exención de la multa.

RESUELVO:

1. ACÓJASE, los descargos presentados por MANUEL AZCORBEBEITIA LIMITADA, RUT 82.574.000-7, con fecha 06 de Enero de 2017, para la orden de compra Número 845-725-SE16 emitida mediante Licitación ID 845-33-LQ16, toda vez que existió una demora en la entrega original programada, debido al retraso para liberar mercancía arribada en el Puerto de Iquique, situación que se constituye para el proveedor como imposible de evitar o prever.

2. DEJESE, exento del pago de multas al proveedor AZCORBEBEITIA LIMITADA, RUT 82.574.000-7, para la orden de compra Número 845-725-SE16 emitida mediante Licitación ID 845-33-LQ16.

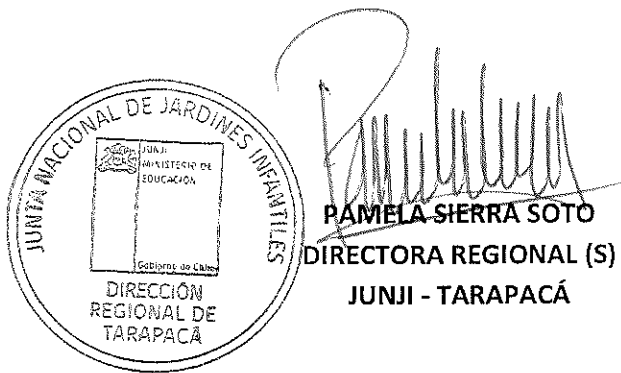
3. Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



3. Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



PSS/KBR/PTD/LTR/JAP/jap

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Contabilidad
- Unidad de Seguimiento y Control
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes. ✓